

EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, HABIENDO SIDO CONVOCADOS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA **VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. ALLENDE No.15, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, EDIFICIO IGNACIO ROMO ANGUIANO, ALTOS, LOS C.C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LOS CC. REGIDORES: LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ, LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO, CARMEN SILVIA GARCÍA, IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, MORAIMA RUELAS DELGADO, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA, GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ, JAVIER CUEVAS LIRA, SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ, LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ, LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS, Y MARISOL ARREDONDO CERECERES, SE LLEVA A CABO LA **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**.

El Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal, estando presentes los siguientes:

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO SINDICA MUNICIPAL	AUSENTE
LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR REGIDORA	PRESENTE
DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ REGIDOR	PRESENTE
LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA REGIDORA	PRESENTE
TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO REGIDOR	PRESENTE
CARMEN SILVIA GARCÍA REGIDORA	PRESENTE
IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ REGIDOR	PRESENTE
MORAIMA RUELAS DELGADO REGIDORA	PRESENTE
HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA REGIDOR	PRESENTE
GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ REGIDORA	PRESENTE
JAVIER CUEVAS LIRA REGIDOR	PRESENTE
SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ REGIDORA	PRESENTE
JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ REGIDOR	PRESENTE
LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ REGIDORA	PRESENTE
LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ REGIDORA	PRESENTE
OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS REGIDOR	PRESENTE
MARISOL ARREDONDO CERECERES REGIDORA	PRESENTE

Reg. y Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE LA REGIDORA MARISOL ARREDONDO CERECERES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SOLICITA INTEGRARSE A LA SESIÓN DE MANERA VIRTUAL.

VISTO LO ANTERIOR ES PUESTO A CONSIDERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA QUE LA REGIDORA MARISOL ARREDONDO PARA QUE SE INTEGRE A LA SESIÓN DE MANERA VIRTUAL.

Contando con la **MAYORÍA** de los miembros de este H. Ayuntamiento, se hace constar de la existencia de quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada la **Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, por lo que todos los acuerdos que aquí sean tomados tendrán plena validez legal.

El secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, procede a dar lectura y en su caso, aprobación al orden del día.

1. **LISTA DE PRESENTES.**
2. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DEL 2024 Y VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2024.**
4. **INFORMES**
 - 4.1. **INFORME** que presenta la **Comisión de Hacienda** con respecto a aplicación de recursos de Estacionómetros.
 - 4.2. **INFORME** que presenta el **Presidente Municipal**.
5. **DICTÁMENES**
 - 5.1. **DICTAMEN** que presentan las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública** con respecto al Manual de Actuación Policial de las y los Integrantes de la **Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal** por casos que involucren a personas de la Comunidad LGBTTTI.
 - 5.2. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Gobernación** con respecto al evento denominado **EXPOSICIÓN ARTESANAL ENCUENTRO DE CULTURAS**.
 - 5.3. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Gobernación** con respecto a la modificación de licencia 3630 para el establecimiento **"GRACIELA"** con giro de **EXPENDIO DE VINOS, LICORES Y CERVEZA POR BOTELLA CERRADA**
 - 5.4. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Gobernación** con respecto al cambio de domicilio para el establecimiento denominado **EL DEPÓSITO**, para quedar ubicado en Ave. Morelos y 11, No. 1123, colonia centro de esta ciudad de Cuauhtémoc.
 - 5.5. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto al **CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA AGRÍCOLA A SERVICIOS GENERALES**.



Ap. Cereceres

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

6pc Escobar Cir

- 5.6. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto a la **APERTURA DE VIALIDAD** de la Ave. Iglesias y calle Alfonso Iglesias ubicadas en la Colonia Álvaro Obregón en el Municipio de Cuauhtémoc.
- 5.7. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto a llevar a cabo un **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD** de la calle 126, localizada en el ejido Cuauhtémoc.
- 5.8. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto a la modificación de Acuerdo de fecha 28 de abril del 2022, para la creación del **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Cuauhtémoc**.
- 5.9. **DICTAMEN** que presenta la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología** con respecto al **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTICIPADA** correspondiente al Fraccionamiento **"HUERTO ROJO" Etapas III, IV Y V**.
- 6. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 19 de julio del 2024, recibida el mismo día en esta Secretaría, con respecto al **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD** de las calles Laguna de los Nogales, Laguna de Zempoala y Presa Villitas.
- 7. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 19 de julio del 2024, recibida el mismo día en esta Secretaría, con respecto al **MODIFICACIÓN DE ACUERDO** de fecha 23 de junio del 2022, en relación a la aprobación del fraccionamiento Comercial en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en la Av. 16 de Septiembre y calle mariano Escobedo del Fraccionamiento San Antonio
- 8. Solicitud de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, de fecha 19 de julio del 2024, recibida el mismo día en esta Secretaría, con respecto a la **APROBACIÓN** del Fraccionamiento **Campestre "Monte Verde"**, ubicado al sur de la ciudad.
- 9. Solicitud de la **Sindicatura Municipal**, de fecha 22 de julio del 2024, recibida el mismo día en esta Secretaría, con respecto a la programación de sesión extraordinaria para el día lunes 12 de agosto del presente a las 11:00 horas, con relación al **11º Informe de Sindicatura**.

10. ASUNTOS GENERALES

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta si alguien tiene algún otro asunto que presentar.

I. Solicitud del **Regidor David Humberto Gutiérrez**, de fecha 25 de julio del 2024, recibida el mismo día en esta Secretaría con respecto a la **baja del listado de pendientes**, el punto relacionado con la **PERMUTA DE TERRENO** con el **C. Rogelio Roldán Lizardo**.

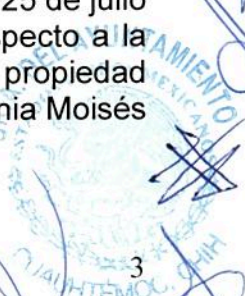
II. Solicitud de la **Regidora Carmen Silvia García**, de fecha 25 de julio del 2024, recibida el mismo día es esta Secretaría con respecto a la **eliminación de la cláusula** de no venta en el título de propiedad marcado con el título 4431, de la vivienda ubicada en la colonia Moisés Caraveo, solicitud realizada por la **C. Talía Tesillos Ayala**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Escobar'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Visto lo anterior, se pone a consideración la modificación y el contenido del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto y por unanimidad de votos, se aprueba la modificación y el contenido del orden del día presentado.

3. LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2024 Y VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2024.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de la lectura del acta de las actas de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2024**, toda vez que fue circulada con anterioridad.

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos, se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados, tomando los siguientes: **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Se dispensa la lectura de las actas de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2024 Y VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2024.**

SEGUNDO. - Se aprueba el contenido de las actas de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2024 Y VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2024.**

Siendo las 10 horas con 35 minutos, se integra a la sesión la Sindica Municipal, Verónica Mayela Escalante Romero.

4. INFORMES

4.1. INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA CON RESPECTO A APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTACIONÓMETROS.

En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, procede a dar lectura al informe de fecha 25 de julio del 2024.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. 25 de julio de 2024

RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH

H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE

Por medio del presente, me permito informar a este H. Ayuntamiento en relación a la distribución del recurso autorizado por el consejo de estacionómetros para su aplicación en los proyectos que fueron presentados en sesiones de diferentes fechas de dicho consejo por parte de diferentes direcciones.

1.- Se autorizó un monto de **\$1, 200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para que a través de una convocatoria publicada por la dirección de desarrollo social, las diferentes A.C. de esta ciudad tuvieran la oportunidad de participar.

Se anexa listado de las diferentes Asociaciones Civiles que serán beneficiadas con dicho recurso, el monto y el proyecto a realizar.

Gpe. Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Apr. Escobar Cruz

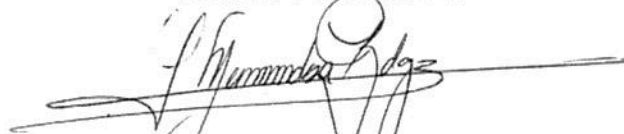
2.- Fue presentado el proyecto para la adquisición de equipos de climas para el equipamiento del centro de convenciones el cual fue autorizado un monto de **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 m. n.), recurso que fue transferido a tesorería Municipal para que se diera inicio con el proceso licitatorio.

Siguiendo los diferentes pasos que una licitación pública conlleva, finalmente el día 10 de julio de 2024 se llevó a cabo el acto de fallo en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, resultando ganador en el mencionado proceso el C. Cornelius Neusteter Lowen en licitación pública presencial número MC-CCACS-N12/2024-BIS

3.- Una de la aportaciones que han sido de gran beneficio para la ciudadanía en general ha sido la compra de luminarias, en este año no será la excepción ya que la dirección de servicios públicos solicitó la compra de 450 luminarias, el consejo autorizó un monto de **\$1,537,000.00** (un millón quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.) para que se de inicio con licitación pública.

Sin otro particular, por el momento, agradezco sus atenciones

ATENTAMENTE



MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONSEJERA DE ESTACIONÓMETROS

Este H. Ayuntamiento toma conocimiento del informe presentado.

4.2. INFORME que presenta el Presidente Municipal.

En uso de la voz, el Presidente Municipal informa que, nada más decirles que, en lo que corresponde al Ayuntamiento con respecto al proceso para la entrega recepción, ir revisando todos los pendientes que tenemos, para que aquellos que se vayan a quedar, habrá que justificarlos.

Pasando a otro tema, aun y que no han sido muy abundantes las lluvias, y que esperemos que continúen, se ha estado trabajando por parte de Protección Civil para estar alerta con cualquier situación que se presente de emergencia, ya contamos con la autorización de la familia Cuesta en el fraccionamiento PEMEX, para hacer unas perforaciones en la barda de concreto que tienen ahí, porque eso ocasiona una represa, aun ahorita que no ha habido lluvias fuertes, ya tienen problemas de inundación; lo mismo en la calle Tucanes, se colocó una barrera sobre la calle 50 y eso ayudó a que no se les filtre el agua, como una compuerta porque les llega agua de todos lados.

Por otro lado, también se está trabajando en la reconstrucción del jardín de niños 10 de mayo, se acercaron la directora y un familiar del profesor Esteban López, quien fue, quien construyó el monumento a la madre que está ahí, en ese momento, se le formo una protección al monumento para que no se vaya a destruir, el municipio está pendiente con todas las cuestiones de demolición y tenemos que darle seguimiento porque a lo mejor tenemos que reubicar ese monumento, a lo mejor cerca de la escuela, pero implica muchas cuestiones de cuidados porque es una obra que ya tiene muchos años, 75 años en realidad.

Por mi parte es todo. gracias.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Apr. Escobar Cruz' at the top and various initials and signatures below.

Este H. Ayuntamiento toma conocimiento del informe presentado.

5. DICTÁMENES

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA CON RESPECTO AL MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

En uso de la voz, el Regidor Omar Ricardo Morales Iglesias, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

A 25 DE JULIO DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	DICTAMEN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC CHIH

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Las y los regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisiones Unidas de Seguridad y Vialidad Pública y Gobernación, en atención a la solicitud de iniciativa que presentó el Director Administrativo de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de **MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI**; propuesta que fue turnada para ser dictaminada a las comisiones antes mencionadas en sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de junio de 2024 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 16, 126 fracción I, último párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28 y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que el día veintisiete de junio de 2024, mediante escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, el director Administrativo de Seguridad y Vialidad Pública Municipal solicito aprobación de su propuesta de proyecto de **MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI**.
- II. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de junio de 2024, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Vialidad Municipal el mencionado **MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI** para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Que en fecha nueve de julio de 2024, fue enviado a todos los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento para que, de considerarlo pertinente, realizaran las observaciones conducentes a dicho ordenamiento.
- IV. Después de su análisis, discusión y modificación, los integrantes de las Comisiones tuvimos a bien emitir dictamen, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, de acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que igualmente se encuentra contemplada en el artículo 141 de la Constitución Local.

Gpu Escobar Cruz
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
 ESTADOS MEXICANOS
 MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
 6

- II. Que, el artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua señala, dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, la de aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal expedidas por la legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;
- III. Que los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señalan que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, por lo que deben comportarse fraternalmente entre ellos; así como que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicho instrumento sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; incluido el derecho de igual protección ante la ley y contra toda discriminación que infrinja lo previsto por la declaración antes referida y su provocación; Que de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estado Mexicano tiene el compromiso de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en territorio nacional los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así como que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación;
- IV. Que el **MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTBTTI**, tiene por objeto establecer los lineamientos que promuevan un trato igualitario, digno y no discriminatorio hacia personas que por su identidad o expresión de género sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes Comisiones Unidas, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

UNICO.- Se propone se apruebe la propuesta de **MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTBTTI**, para su posterior publicación y quede de la siguiente forma:

SE DISPENSA LA LECTURA DEL MISMO, POR YA HABERLO TENIDO A LA VISTA TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

SE ANEXA MANUAL AL PRESENTE DICTAMEN

**ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS DE:**

GOBERNACIÓN


LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE



C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO


C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCAL

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL


C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
PRESIDENTE


ING. TOMAS OMAR MENDOZA MURILLO
SECRETARIO


LIC. DAVID HUMBERTO GUTIERREZ
VOCAL



Gipe Escobar Cruz
D. A. San Carlos
A. S. C. H. CHIHUAHUA
7
JULIO 2024



MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI



GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAHTÉMOC, CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.

Numero de procedimiento Última actualización Fecha aprobación Sesión aprobación

AERIL 2024

gpc Escobedo

MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL POR CASOS QUE INVOLUCREN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Ley Nacional del Uso de la Fuerza
Manual Nacional del Uso de la Fuerza
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que en México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación que tienen todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; Que de igual forma, el artículo antes referido prevé que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la Constitución señale; Que en términos del artículo 123, apartado B), fracción XIII de la Constitución, los miembros de las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes;

Que los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señalan que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, por lo que deben comportarse fraternalmente entre ellos; así como que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicho instrumento sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; incluido el derecho de igual protección ante la ley y contra toda discriminación que infrinja lo previsto por la declaración antes referida y su provocación; Que de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estado Mexicano tiene el compromiso de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en territorio nacional los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, así como que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación;

Disposiciones Generales

1. El presente manual es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes
2. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal y tiene por objeto establecer los lineamientos que promuevan un trato igualitario, digno y no discriminatorio hacia personas que por su identidad o expresión de género sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.

3. Para los efectos del presente manual, además de las definiciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá por:

3.1 **Bifobia:** al rechazo, discriminación, invisibilización, burlas u otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo;

3.2 **Bisexual:** a la persona que siente atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro;

3.3 **Características Sexuales:** a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas;

3.4 **Discriminación:** a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado, por la vía de las normas o los hechos, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, intersexfobia, misoginia, cualquier manifestación xenofóbica, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

3.5 **Discriminación en el lenguaje:** a las expresiones despectivas, verbales o escritas hacia una o más personas;

3.6 **Diversidad sexual y de género:** a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas;

3.7 **Expresión de género:** a la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido;

3.8 **Familia homoparental/lesbomaternal:** a la familia conformada por dos padres o dos madres y sus descendientes con independencia del reconocimiento legal de sus vínculos socio-afectivos;

3.9 **Gay:** al hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre;

3.10 **Género:** a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como "masculinas" y "femeninas", las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse;
- 3.11 **Homofobia:** al rechazo, discriminación, invisibilización, burlas u otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual, o que son percibidas como tales;
- 3.12 **Homosexual:** a la persona con capacidad de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;
- 3.13 **Identidad de género:** a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los dieciocho meses y los tres años de edad;
- 3.14 **Institución:** a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal
- 3.15 **Integrante:** a la(s) o el (los) integrante(s) en activo de la Institución;
- 3.16 **Intersexfobia:** al rechazo, discriminación, invisibilización, burlas u otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas;
- 3.17 **Intersexual:** a todas aquellas situaciones en las que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculino y femenino;
- 3.18 **Lesbiana:** a la mujer que se siente atraída erótico afectivamente hacia otra mujer;
- 3.19 **Lesbofobia:** al rechazo, discriminación, invisibilización, burlas u otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales;
- 3.20 **LGBTTTI:** a las siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales;
- 3.21 **Nombre legal:** al plasmado en documentos oficiales, expedidos por las autoridades competentes en la materia, el cual está integrado por un conjunto de signos que constituyen la identidad de una persona, entre ellos, el nombre propio y apellidos;
- 3.22 **Nombre social:** al vocativo por medio del cual la persona LGBTTTI se identifica y desea ser conocida y llamada en sociedad, el cual puede no llegar a concordar con el sexo legal establecido en el acta de nacimiento;
- 3.23 **Orientación sexual:** a la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;
- 3.24 **Manual:** Manual de actuación policial de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal por casos que involucren personas de la comunidad LGBTTTI
- 3.25 **Sexo:** al conjunto de características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas al nacer son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente;

- 3.26 **Sexo legal:** al establecido en los documentos oficiales de identificación de las personas;
- 3.27 **Trans:** al denominador común que tienen las personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras, cuando el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas;
- 3.28 **Transfobia:** al rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales;
- 3.29 **Transgénero:** a la persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quien, por lo general, sólo opta por una reasignación hormonal, sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos, para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social;
- 3.30 **Transexual:** a la persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género y sexo opuestos a los que social y culturalmente se le asignan en función de su sexo de nacimiento, y que puede optar por una intervención médica (hormonal, quirúrgica o ambas), para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social, y
- 3.31 **Travesti:** a la persona que gusta de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

De los principios

4. Las y los integrantes de la Institución en el ejercicio de sus funciones deben observar en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, así como el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual.

5. Las y los integrantes de la Institución en todo momento deben observar y sujetar su actuación, de manera enunciativa, mas no limitativa, con los siguientes principios:

5.1 Libre desarrollo de la personalidad: derecho personalísimo que deriva de la dignidad de toda persona, a partir del cual se reconoce su libertad de elegir de forma autónoma quién quiere ser, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con su proyecto de vida, que entre otros aspectos incluye la forma en cómo se relaciona sexual y afectivamente con las demás personas. La orientación sexual y la identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad;

5.2 Igualdad: todas las personas deben ser tratadas y tener acceso igual al disfrute de sus derechos por la vía de las normas y los hechos, por lo que de manera irrestricta deben ser respetados los derechos humanos de las personas LGBTTTI, y

Mpc Escobar Cc

[Handwritten signature]

San A L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.3 No discriminación: ninguna autoridad puede restringir el ejercicio de un derecho, haciendo distinciones basadas en la identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual de una persona ni de cualquier otro tipo.

De la actuación de las y los integrantes

6. Las y los integrantes de la Institución al realizar sus funciones deben brindar un trato respetuoso y sin discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual ni de cualquier otro tipo. Las y los integrantes de la Institución, en el ejercicio de sus funciones, pueden tener contacto en cualquier momento con personas LGBTTTI, en términos de lo dispuesto por este manual y las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Las y los integrantes de la Institución deben:

7.1 Abstenerse de negar asistencia a una persona en virtud de su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;

7.2 Abstenerse de interrogar, vigilar y detener a una persona a causa de su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;

7.3 Abstenerse de descalificar testimonios por su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;

7.4 Abstenerse de emitir gestos, ademanes, comentarios, burlas o cualquier expresión degradante con relación a las personas LGBTTTI;

7.5 Abstenerse de realizar conductas que menoscaben la dignidad de las personas LGBTTTI.

7.6 Velar en todo momento por el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

8. Las y los integrantes de la Institución deben diferenciar la identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual, cuando ello tenga por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTI, en términos de lo dispuesto por este Manual. Sección Cuarta Del contacto con personas LGBTTTI

9. Las y los integrantes de la Institución en su interacción con personas LGBTTTI, deberán:

9.1 Brindar un trato respetuoso a las personas LGBTTTI;

9.2 En caso de llevar a cabo entrevistas a personas LGBTTTI, deben observar lo siguiente:

a. Dirigirse a la persona conforme a la identidad de género con la que ésta se conduzca, utilizando el pronombre correspondiente y el nombre social que indique;

b. Solicitar a la persona LGBTTTI una identificación oficial;

c. En caso de que su género no corresponda con el que aparece en su identificación oficial se utilizará el nombre y género que la persona haya manifestado, y

d. Evitar en todo momento hacer cuestionamientos relacionados a la identidad de género u orientación sexual de la persona.

9. Otorgar la asistencia solicitada por las personas LGBTTTI dentro del ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones aplicables.

10. El trato a las familias homoparentales y lesbomaternales debe ser objetivo, respetuoso y empático, evitando menoscabar la dignidad de cualquier integrante de dichas familias. Sección Quinta De las reglas para la detención de personas LGBTTTI

11. Las y los integrantes de la Institución en el desarrollo de sus funciones deben, de manera estricta, observar y aplicar lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Manual Nacional de Actuación de Primer Respondiente y el Manual de Actuación sobre el Uso de la Fuerza, así como todas aquellas disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Las y los integrantes de la Institución que detengan a una persona LGBTTTI en el ejercicio de sus funciones, deben sujetarse de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

11.1 Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará, con pleno respeto a los derechos humanos de la persona LGBTTTI;

11.2 Realizar la inspección a la persona LGBTTTI detenida, en los términos en que se conduzca dicha persona;

11.3 Comunicar de inmediato a la persona LGBTTTI detenida los hechos que se le imputan;

11.4 Dar lectura a la persona LGBTTTI detenida sobre sus derechos de acuerdo a las disposiciones aplicables;

11.5 Poner a disposición sin demora a la persona LGBTTTI detenida ante la autoridad competente, y

11.6 Especificar a la autoridad ministerial o judicial correspondiente el sexo y nombre legales, así como el nombre social con el pronombre respectivo de la persona LGBTTTI, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

Cuando una persona LGBTTTI extranjera sea detenida, las y los integrantes de la Institución deben informarle de manera inmediata y por escrito el derecho que le asiste, a efecto de que ésta determine si desea que se le notifique al consulado de su país, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables. La notificación consular referida en el párrafo anterior, está sujeta a la voluntad de las personas LGBTTTI extranjeras, excepto para los países de China, Rusia, Gran Bretaña, Polonia, Bulgaria y aquellos países con los que México tenga celebrado un tratado en la materia, así como tratándose de menores de 18 años, en los que la notificación es obligatoria y directa.

12. Las y los integrantes de la Institución en la elaboración de los informes respectivos, deberán asentar en primer lugar el nombre legal y posteriormente el nombre social, cuando la identidad de género no coincida con el sexo legal. Sección Sexta De la inspección de personas LGBTTTI

13. La inspección de personas LGBTTTI, así como de sus posesiones, por parte de las y los integrantes de la Institución en términos de las disposiciones aplicables, procede bajo los siguientes supuestos:

Aprueba rnr

S2 E L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13.1. En caso de flagrancia, o

13.2 Por la existencia de indicios de que oculta objetos, productos o instrumentos relacionados con un hecho constitutivo de delito entre sus ropas, pertenencias o adheridos a su cuerpo.

14. La inspección de la persona LGBTTTI por parte de las y los integrantes de la Institución consistirá en una exploración externa, así como de sus posesiones, la cual se realizará en los términos en que se conduzca dicha persona. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, las o los integrantes de la Institución deben informar a la persona LGBTTTI el motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

15. Para realizar la inspección, las y los integrantes de la Institución deben sujetarse a lo siguiente:

15.1 Informar el motivo de la inspección a la persona LGBTTTI;

15.2 De ser un lugar público, en medida de lo posible, buscar un espacio que permita realizar la inspección, sin que se vulnere la dignidad de la persona LGBTTTI, y

15.3 Aplicar cuando menos las técnicas siguientes:

- a. Utilizar la parte dorsal de la mano, para evitar que las inspecciones constituyan tocamientos lascivos a las personas LGBTTTI;
- b. Dar instrucciones precisas a la persona LGBTTTI de ceñir su ropa con el fin de observar que no porte pertenencias, instrumentos, objetos o productos relacionados con un hecho constitutivo de delito y que pongan en riesgo la integridad de la persona detenida, de la(s) o el (los) integrante(s) de la Institución o de terceros, y
- c. Aquellas que respeten la integridad física y dignidad de la persona LGBTTTI, así como de la(s) o el (los) integrante(s) de la Institución.

La inspección que se realice a las personas LGBTTTI, podrá ser realizada por la o el integrante del mismo género de la Institución, cuando las capacidades institucionales así lo permitan.

14. En aquellos casos en que derivado de los actos de servicio se cuente con un respaldo videográfico o fotográfico, las y los integrantes de la Institución por ningún motivo deben difundir ni facilitar el mismo, salvo en los casos en que lo determine una autoridad ministerial, judicial o de protección a los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Responsabilidades

15. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente manual se dará vista al área de Asuntos Internos de la Institución y demás autoridades competentes, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten las acciones correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

De la capacitación y profesionalización

16. La Institución y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, capacitará a las y los integrantes en materias relacionadas con:

16.1 Derechos humanos;

16.2 Uso de la fuerza;

16.3 Perspectiva de género y no discriminación;

16.4 Atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y

16.5. Aquellas que resulten necesarias para la profesionalización de las y los integrantes de la Institución

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Se aprueba el **Manual de Actuación Policial de las y los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal por casos que involucren a personas de la comunidad LGBTTTI.**

5.2. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO AL EVENTO DENOMINADO EXPOSICIÓN ARTESANAL ENCUENTRO DE CULTURAS.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

Gpu. Escobar dc

Gpu. Escobar dc

AGS

[Signature]

[Signature]

SRIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALPARAISO, CHILE

11

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHH

A 25 DE JULIO DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
ASUNTO: DICTAMEN DE SOLICITUD DE EXPOSICIÓN
ARTESANAL ENCUENTRO DE CULTURAS

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Las y los regidores del honorable ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Gobernación, C.C. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS Y SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en base a la solicitud turnada a esta Comisión por el H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este cuerpo colegiado, en la cual se solicita autorización para efectuar los trámites necesarios para:

Permiso para la realización del evento denominado EXPOSICIÓN ARTESANAL ENCUENTRO DE CULTURAS, en la plaza del centro de fecha 16 al 31 de agosto de 2024, el cual tiene como objetivo presentar la participación de 50 expositores de diferentes estados y municipios del país para la exhibición de artesanías nacionales tales como ropa típica, moles, herbolaria, zapato artesanal entre otros.

CONSIDERANDO:

Esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, después de la revisión efectuada y en base a la información proporcionada por el solicitante, determina:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se propone OPINIÓN MUNICIPAL FAVORABLE para la solicitud, sin embargo difiriendo las fechas solicitadas a los días del 18 al 31 de agosto de 2024, lo anterior para no afectar al comercio local y dar oportunidad de llevar a cabo la FERIA DE REGRESO A CLASES programada los días 15, 16 y 17 de agosto.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN

LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO

C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se aprueba **OPINIÓN MUNICIPAL FAVORABLE** para la realización del evento **EXPOSICIÓN ARTESANAL, ENCUENTRO DE CULTURAS** en las fechas solicitadas a los días del 16 al 31 de agosto de 2024.

5.3. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA 3630 PARA EL ESTABLECIMIENTO "GRACIELA" CON GIRO DE EXPENDIO DE VINOS, LICORES Y CERVEZA POR BOTELLA CERRADA.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

Cepeda Chavez

C. C.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

A 25 DE JULIO DE 2024. CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
ASUNTO: DICTÁMEN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN ANUENCIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Los que suscribimos C.C. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS Y SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en base a la solicitud turnada a esta Comisión por el H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, en la cual se solicita autorización para efectuar los trámites necesarios para:

Obtener cambio PROPIETARIO de la Licencia Estatal de Bebidas Alcohólicas No. 3630 con los siguientes datos:

DENOMINACIÓN:	GRACIELA
PROPIETARIO:	GUADALUPE CANO DE GONZALEZ
DOMICILIO:	AVENIDA EJIDO NO. 1422, COLONIA ANAHUAC
MUNICIPIO:	CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
GIRO:	EXPENDIO DE VINOS Y LICORES Y CERVEZA POR BOTELLA CERRADA

Para quedar de la siguiente manera:

PROPIETARIO:	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANO
--------------	---------------------------

CONSIDERANDO:

Esta Comisión de Gobernación, después de la revisión efectuada y en base a la información proporcionada por el LIC. DANTE OCTAVIO DE LA GARZA CUAN, Jefe de Gobernación

Municipal, en el Dictamen complementario con número de oficio No. SM/GOB/378/2024, determina que la solicitud de cambio de propietario de la negociación "GRACIELA" presentada por la C. GUADALUPE CANO DE GONZALEZ, CUMPLE con los requisitos que se establecen en los artículos 35 y 36 de la LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

UNICO.- Se propone que SE AUTORICE la solicitud de cambio de propietario presentada, de la licencia Estatal Número 3630, correspondiente al establecimiento con la denominación de "GRACIELA", para quedar en lo sucesivo a nombre del C. JUAN CARLOS GONZALEZ CANO.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO

C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCAL



Visto lo anterior es puesto a consideración y por UNANIMIDAD de votos se toma el siguiente:

Gpu. Escobar crz

D. S. C. H.

ACUERDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que otorgue **AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA** a la solicitud de cambio de propietario presentada, para la licencia Estatal Número **3630**, correspondiente al establecimiento con la denominación de "**GRACIELA**", para quedar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN: GRACIELA
PROPIETARIO: JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANO
DOMICILIO: AVENIDA EJIDO NO. 1422, COLONIA ANAHUAC
MUNICIPIO: CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
GIRO: EXPENDIO DE VINOS Y LICORES Y CERVEZA POR BOTELLA CERRADA

5.4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO AL CAMBIO DE DOMICILIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EL DEPÓSITO, PARA QUEDAR UBICADO EN AVE. MORELOS Y 11, NO. 1123, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.



RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH

A 25 DE JULIO DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

ASUNTO: DICTAMEN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

RECIBIDO

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Los que suscribimos C.C. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS Y SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en base a la solicitud turnada a esta Comisión por el H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, en la cual se solicita autorización para efectuar los trámites necesarios para:

Obtener cambio **DOMICILIO** de la ANUENCIA Y CONTANCIA CON NUMERO DE OFICIO 46 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022 con los siguientes datos:

DENOMINACIÓN:	EL DEPOSITO
PROPIETARIO:	INMOBILIARIA LA NORTEÑITA S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CALLE ALLENDE NO. 556 COLONIA CENTRO
MUNICIPIO:	CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
GIRO:	VINOS Y LICORES EN TIENDA DE MOSTRADOR

Para quedar de la siguiente manera:

DOMICILIO:	AVENIDA MORELOS Y 11 NO. 1123, COLONIA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
-------------------	--

CONSIDERANDO:

Esta Comisión de Gobernación, después de la revisión efectuada y en base a la información proporcionada por el LIC. DANTE OCTAVIO DE LA GARZA, CUAN, Jefe de Gobernación

laura gabriela islas baeza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

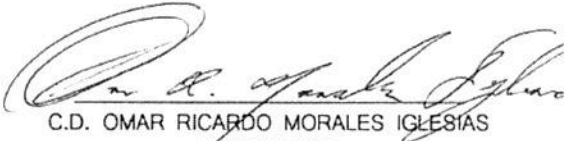
Municipal, en el Dictamen complementario con número de oficio No. SM/GOB/375/2024, determina que la solicitud de cambio de domicilio de la negociación "EL DEPOSITO" presentada por la C. ROSA MARIA CORRAL RAMÍREZ, CUMPLE con los requisitos que se establecen en los artículos 35 y 36 de la LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:


D I C T A M E N:

UNICO.- Se propone que SE AUTORICE la solicitud de cambio de DOMICILIO presentada, de la ANUENCIA Y CONTANCIA CON NUMERO DE OFICIO 46 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, correspondiente al establecimiento con la denominación de "EL DEPOSITO", para quedar con nuevo domicilio en Avenida Morelos y 11 No. 1123, Colonia Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE


C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS
SECRETARIO


C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ
VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que otorgue **AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA** a la solicitud de **cambio de domicilio** presentada por la Lic. Rosa María Corral Ramírez, representante legal de Inmobiliaria La Norteña S.A. de C.V., correspondiente al establecimiento con la denominación de "EL DEPOSITO", para quedar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN:	EL DEPOSITO
PROPIETARIO:	INMOBILIARIA LA NORTEÑA S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	AVENIDA MORELOS Y 11 NO. 1123, COLONIA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
MUNICIPIO:	CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
GIRO:	VINOS Y LICORES EN TIENDA DE MOSTRADOR

5.5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA AGRÍCOLA A SERVICIOS GENERALES.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.



Cepeda Natalia

Gutiérrez

Islas Baeza

Morales Iglesias

Cepeda

Gutiérrez

Islas Baeza

Morales Iglesias

Cepeda

Gutiérrez

Islas Baeza

Morales Iglesias

Cepeda

Gutiérrez

Islas Baeza

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE JULIO DE 2024
CDUE 24/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.
P R E S E N T E. -

Quienes motivan y suscriben las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con fundamento en los Arts. 115 Constitucional, Fracc. I y II, 126, 132, 138 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE PROPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMPO 16 EN LA COLONIA MANITOBA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4-30-64-00 HAS.**

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Art. 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus artículos 126, 132, 138 y relativos establece el Municipio Libre y el ejercicio del Gobierno Municipal, la administración de su hacienda pública y de los ramos que son competencia exclusiva del Municipio.

II. Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Chihuahua, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la normatividad aplicable a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

III. Toda vez que se recibió en la Sala de Regidores el pasado 09 de Julio del presente año, oficio No. 2434/2024 dirigido a este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., suscrito por el ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cuauhtémoc, donde solicita la autorización para el cambio de uso de suelo del terreno en mención con el objeto de instalar un CENTRO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE BASURA.

IV. Se anexa al oficio anterior: Solicitud del interesado, ubicación del predio, constancia de zonificación y plano catastral.

V. Posteriormente en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., celebrada el día 11 de Julio del 2024, se turna a estas Comisiones Edilicias el asunto en comento.

Por los motivos antes expuestos de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología DICTAMINA bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 13, 60, 62, 270, 318, 320 y 347 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, 28 Fracc. XXXIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación mínima y necesaria para acreditar que se cumplen con los requisitos dispuestos para tal efecto.

3.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que la autorización del cambio de uso de suelo solicitada, cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a una interpretación armónica e integral de lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

Gpa. Escobedo Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Visto todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología, procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su consideración, discusión y en su caso aprobación, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se apruebe la solicitud de **INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMPO 16 EN LA COLONIA MANITOBA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4-30-64-00 HAS.** para la construcción e instalación de un Centro de Acopio y Transferencia de Basura, de acuerdo a lo estipulado y establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible.

SEGUNDO. - La presente autorización queda **CONDICIONADA** para su efectividad a que se entreguen a este H. Ayuntamiento las siguientes condiciones y requisitos para su aprobación definitiva:

- A) Dictamen técnico favorable en sentido positivo para el cambio de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
- B) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- C) Evidencia documental donde se cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-083 emitida por la SEMARNAT, relativo a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

TERCERO. - Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE

LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA

C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

ING. TOMÁS OMAR MENDOZA CASTILLO
REGIDOR PRESIDENTE

PROFR. JAVIER CUEVAS LIRA
REGIDOR SECRETARIO

LIC. MARISOL ARREDONDO CERECERES
REGIDORA VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

Gpu Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERO. – Se apruebe la solicitud de **INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL CAMPO 16 EN LA COLONIA MANITOBA, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4-30-64-00 HAS.** para la construcción e instalación de un Centro de Acopio y Transferencia de Basura, de acuerdo a lo estipulado y establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible.

SEGUNDO. - La presente autorización queda **CONDICIONADA** para su efectividad a que se entreguen a este H. Ayuntamiento las siguientes condiciones y requisitos para su aprobación definitiva:

- A) Dictamen técnico favorable en sentido positivo para el cambio de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
- B) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- C) Evidencia documental donde se cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-083 emitida por la SEMARNAT, relativo a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

5.6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO A LA APERTURA DE VIALIDAD DE LA AVE. IGLESIAS Y CALLE ALFONSO IGLESIAS UBICADAS EN LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

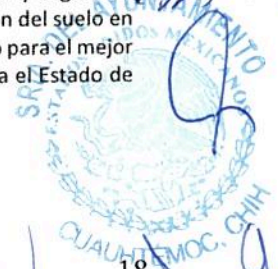
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE JULIO DE 2024
CDUE 20/2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. –

En Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano, la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la aprobación por parte de su Director, el Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz, para llevar a cabo un **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD DE LA AV. ALFONSO IGLESIAS y CALLE ALFONSO IGLESIAS**, ubicada en la Fracción del lote No. 64, Col. Álvaro Obregón dentro del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., propiedad del Sr. Alfonso Iglesias Calderón; esto con la finalidad de generar una mejor movilidad para dicha zona, sin que esto represente algún costo para el Municipio, nos referimos al oficio No. DDU 188/2024 de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver los asuntos planteados, conforme lo establecido en los artículos 2 al 5, 13, 27, 36, 59 al 68, 75, 76, 82, 83, 93, 106, 107, 116, 210, 229 y 230 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; 28 fracciones III, XXXIV, XXXV y LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen con los requisitos mínimos para poder llevar a cabo el Convenio de Apertura de la Vialidad antes señalada.
- 3.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que se cumplan con los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Grec Escobar Cruz' at the top.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Handwritten signature at the bottom center-left.

Handwritten signature at the bottom center-right.

Handwritten signature at the bottom right corner.

4.- En reunión sostenida con el personal de la Dirección interesada e integrantes del Comité de Apoyo Técnico y Evaluación para Fraccionamientos, este asunto fue analizado, revisado y discutido en pleno.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente:

DICTÁMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para llevar a cabo **CONVENIO DE APERTURA DE LA AV. ALFONSO IGLESIAS y CALLE ALFONSO IGLESIAS**, ubicada en la Fracción del lote No. 64, Col. Álvaro Obregón dentro del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

RESOLUTIVO SEGUNDO. - Se propone autorizar la realización del Convenio de Afectación solicitado y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo a fin de que se realice la protocolización de los caminos, vialidades y en general de la infraestructura necesaria; siendo todas estas restricciones de naturaleza gratuita a favor del Municipio.

RESOLUTIVO TERCERO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el o los interesados deban cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento.

RESOLUTIVO CUARTO. - Antes de llevar a cabo las subdivisiones pertinentes, se condiciona para que el o los propietarios de los terrenos, garanticen la factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía y alumbrado público; el manejo de desechos sólidos de manera segura y sostenible; así como la viabilidad de la movilidad y conectividad correspondiente, todo ello sin que represente algún cargo, gasto o costo para el Municipio.

RESOLUTIVO QUINTO. - Así mismo, se deberá verificar que no se afecten los asentamientos colindantes, que no se ocupen áreas de riesgo o no urbanizables y que se garantice la suficiencia financiera para construir o instalar la infraestructura necesaria para que las autoridades competentes estén en posibilidad de brindar los servicios públicos que se demanden.

RESOLUTIVO SEXTO. - En caso de que se pretenda lotificar, iniciar o crear un Fraccionamiento de cualquier tipo o algo similar, se deberá cumplir con todas las obligaciones y requisitos que contiene la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables, Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. y con las demás disposiciones legales conducentes, además de condicionar la (s) entrega (s) - recepción anticipada (s) mediante la no expedición de constancias de zonificación o de uso de suelo o equivalentes en tanto se finiquiten o terminen todas las obras de infraestructura urbana señaladas, revisadas y observadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura Municipal y el Órgano Interno de Control del Municipio.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

**MTRO. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE**

**C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA**

**C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL**

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para llevar a cabo el convenio de apertura de la Avenida Iglesias y calle Alfonso iglesias, ubicada en la fracción del lote No. 64, colonia Álvaro Obregón dentro del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda para celebrar el convenio de afectación solicitado, a fin de que se realice la protocolización de los caminos, vialidades y en general de la infraestructura necesaria; siendo todas estas restricciones de manera gratuita a favor del municipio.



6pc. Greber cur

S. E. L. m.

TERCERO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el o los interesados deban cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada dependencia municipal, es decir, bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el comité de apoyo técnico y evaluación para fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. - Antes de llevar a cabo las subdivisiones pertinentes, se condiciona para que el o los propietarios de los terrenos, garanticen la factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía y alumbrado público; el manejo de desechos sólidos de manera segura y sostenible; así como la viabilidad de la movilidad y conectividad correspondiente, todo ello sin que represente algún cargo, gasto o costo para el municipio.

QUINTO. - Así mismo, se deberá verificar que no se afecten los asentamientos colindantes, que no se ocupen áreas de riesgo o no urbanizables y que se garantice la suficiencia financiera para construir o instalar la infraestructura necesaria para que las autoridades competentes estén en posibilidad de brindar los servicios públicos que se demanden.

5.7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO A LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD DE LA CALLE 126, LOCALIZADA EN EL EJIDO CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE JULIO DE 2024
CDUE 21/2024

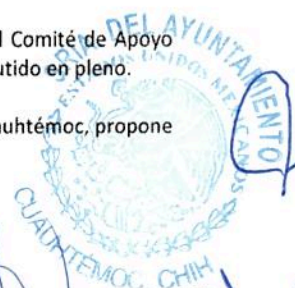
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. -

En Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2024 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano, la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la aprobación por parte de su Director, el Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz, para llevar a cabo un **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD DE LA CALLE 126**, ubicada en la parcela No. 153 Z-1 P2/3 en el Ejido Cuauhtémoc antes San Antonio de los Arenales, dentro del Municipio de Cuauhtémoc; esto con la finalidad de generar una mejor movilidad para dicha zona, sin que esto represente algún costo para el Municipio, nos referimos al oficio No. DDUYE 153/2024 de fecha 03 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

- 1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver los asuntos planteados, conforme lo establecido en los artículos 2 al 5, 13, 27, 36, 59 al 68, 75, 76, 82, 83, 93, 106, 107, 116, 210, 229 y 230 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; 28 fracciones III, XXXIV, XXXV y LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales conducentes.
- 2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación necesaria para acreditar que se cumplen con los requisitos mínimos para poder llevar a cabo el Convenio de Apertura de la Vialidad antes señalada.
- 3.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que se cumplan con los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 4.- En reunión sostenida con el personal de la Dirección interesada e integrantes del Comité de Apoyo Técnico y Evaluación para Fraccionamientos, este asunto fue analizado, revisado y discutido en pleno.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente:



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink along the right margin, including the name 'Cepu Escobar Cruz' at the top.

DICTÁMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para llevar a cabo **CONVENIO DE APERTURA DE LA CALLE 126**, ubicada en la parcela No. 153 Z-1 P2/3 en el Ejido Cuauhtémoc antes San Antonio de los Arenales, dentro del Municipio de Cuauhtémoc.

RESOLUTIVO SEGUNDO. - Se propone autorizar la realización del Convenio de Afectación solicitado y en consecuencia se faculta al C. Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda, para que celebren el mismo a fin de que se realice la protocolización de los caminos, vialidades y en general de la infraestructura necesaria; siendo todas estas restricciones de naturaleza gratuita a favor del Municipio.

RESOLUTIVO TERCERO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el o los interesados deban cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento.

RESOLUTIVO CUARTO. - Antes de llevar a cabo las subdivisiones pertinentes, se condiciona para que el o los propietarios de los terrenos, garanticen la factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía y alumbrado público; el manejo de desechos sólidos de manera segura y sostenible; así como la viabilidad de la movilidad y conectividad correspondiente, todo ello sin que represente algún cargo, gasto o costo para el Municipio.

RESOLUTIVO QUINTO. - Así mismo, se deberá verificar que no se afecten los asentamientos colindantes, que no se ocupen áreas de riesgo o no urbanizables y que se garantice la suficiencia financiera para construir o instalar la infraestructura necesaria para que las autoridades competentes estén en posibilidad de brindar los servicios públicos que se demanden.

RESOLUTIVO SEXTO. - En caso de que se pretenda lotificar, iniciar o crear un Fraccionamiento de cualquier tipo o algo similar, se deberá cumplir con todas las obligaciones y requisitos que contiene la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables, Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. y con las demás disposiciones legales conducentes, además de condicionar la (s) entrega (s) - recepción anticipada (s) mediante la no expedición de constancias de zonificación o de uso de suelo o equivalentes en tanto se finiquiten o terminen todas las obras de infraestructura urbana señaladas, revisadas y observadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura Municipal y el Órgano Interno de Control del Municipio.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

MTRO. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE

C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA

C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio para llevar a cabo el convenio de apertura de la calle 126, ubicada en la parcela No. 153 Z-1 P2/3 en el ejido Cuauhtémoc antes San Antonio de los arenales, dentro del Municipio de Cuauhtémoc.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal y demás funcionarios que corresponda para celebrar el convenio de afectación solicitado, a fin de que se realice la protocolización de los caminos, vialidades y en general de la infraestructura necesaria; siendo todas estas restricciones de manera gratuita a favor del municipio.

TERCERO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el o los interesados deban cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada dependencia municipal, es decir, bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



tanto por el Comité de Apoyo Técnico y Evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. - Antes de llevar a cabo las subdivisiones pertinentes, se condiciona para que el o los propietarios de los terrenos, garanticen la factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía y alumbrado público; el manejo de desechos sólidos de manera segura y sostenible; así como la viabilidad de la movilidad y conectividad correspondiente, todo ello sin que represente algún cargo, gasto o costo para el municipio.

QUINTO. - Así mismo, se deberá verificar que no se afecten los asentamientos colindantes, que no se ocupen áreas de riesgo o no urbanizables y que se garantice la suficiencia financiera para construir o instalar la infraestructura necesaria para que las autoridades competentes estén en posibilidad de brindar los servicios públicos que se demanden.

SEXTO. - En caso de que se pretenda lotificar, iniciar o crear un fraccionamiento de cualquier tipo o algo similar, deberá cumplir con todas las obligaciones y requisitos que contiene la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, planes de desarrollo urbano aplicables, Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del municipio de Cuauhtémoc, Chih.

5.8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE JULIO DE 2024
CDUE 22/2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. –

En Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano, la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la solicitud de MODIFICACIÓN DEL ACUERDO celebrado el día 28 de abril de 2022 con relación a la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., nos referimos al oficio No. DDU 175/2024 de fecha 23 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver los asuntos planteados, conforme lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales conducentes.

2.- Que con motivo de la abrogación de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y la creación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se propuso a consideración la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. mediante acuerdo de Ayuntamiento aprobado el 28 de abril de 2022

3.- Y que, de acuerdo a la solicitud de la Dirección, se propone se modifique dicho acuerdo para la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente:

DICTÁMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. - Modificar el acuerdo tomado el día 28 de abril de 2022 para quedar de la siguiente manera:

- 1) Creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de

En base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua:

Gpe. Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6 por escrito bar 6r2

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DELIBERATIVOS, AUXILIARES Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Órganos auxiliares y de participación social y ciudadana

Artículo 27. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán y apoyarán la operación de los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- II. La Comisión de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
- III. Los Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial Metropolitanos, así como de Conurbaciones.
- IV. Los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 34. Cada municipio podrá contar con un Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se integrará con representantes del sector público y privado de la comunidad y servirá como un Órgano de opinión, deliberación y consulta en materia de planeación y desarrollo urbano. En los municipios de más cincuenta mil habitantes será obligatoria la existencia de este Consejo.

Integración de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 35. Para la conformación y funcionamiento de estos Consejos se observará lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua. El cargo de quienes integren el Consejo, será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración alguna.

Funciones de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 36. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, además de las atribuciones previstas en el Código Municipal para el Estado, tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar, emitir recomendaciones y coadyuvar en los procesos de consulta convocados a fin de elaborar, evaluar, modificar y actualizar los planes y acciones que se deriven del ordenamiento territorial en el municipio, incluyendo aquellas relativas a proyectos de movilidad, mejoramiento urbano y rescate y revitalización del espacio público.
- II. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los planes que se deriven de los planes de desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público.
- III. Opinar y emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes.
- IV. Proponer programas permanentes de información y difusión de los aspectos vinculados con las acciones que se deriven de los planes del desarrollo urbano del municipio.
- V. Promover e impulsar la capacitación y evaluación técnica de las y los servidores públicos municipales en materia de desarrollo urbano, así como la adecuada aplicación de sus normas.
- VI. Integrar el Consejo Técnico Asesor, para coadyuvar en el análisis y emisión de opinión calificada del proceso de formulación, ejecución, modificación y evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a que se refiere esta Ley y la Ley de Vivienda del Estado.
- VII. Solicitar la opinión de las instituciones académicas y de profesionistas independientes en las diversas materias que inciden en el desarrollo urbano municipal, con el propósito de enriquecer sus planteamientos y propuestas.
- VIII. Evaluar los estudios y proyectos específicos tendientes a solucionar los problemas territoriales y formular las propuestas correspondientes, recomendando, en su caso, que se efectúen las consultas que a su juicio deban formularse a peritos en las materias objeto de esta Ley.
- IX. Proponer los proyectos de inversión de obra pública municipal y las medidas que se estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos destinados al desarrollo urbano, el espacio público y la movilidad, así como para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, de igual manera analizar y opinar sobre los que se sometan a su consideración.
- X. Promover todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones en la promoción del ordenamiento territorial y desarrollo urbano conforme a esta Ley.
- XI. Las demás que señalen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

En base al Código Municipal para el Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 85. Cada Municipio podrá contar con un Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se integrará con representantes de los sectores público, social y privado de la comunidad y servirá de auxiliar al Municipio en la planeación urbana. En los Municipios de más de cincuenta mil habitantes será obligatoria la existencia de este Consejo.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTÍCULO 86. La directiva del Consejo se integrará por una persona titular de la Presidencia que será nombrado por el propio Consejo de entre los representantes de los sectores social o privado de la comunidad, durará en el cargo cinco años, pudiendo ser reelecta; deberá ser experta en la materia, tendrá las atribuciones que este ordenamiento y demás le concedan, y una persona titular de la Secretaría Técnica quien será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal.
 La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad; la persona titular de la Secretaría será la encargada de citar a las sesiones, levantar y autorizar, en unión de la persona titular de la Presidencia, en el libro destinado para el efecto, las actas de aquéllas y hacerse cargo de la correspondencia y el archivo.

ARTÍCULO 87. La persona titular de la Presidencia Municipal convocará a los grupos organizados de la comunidad para que integren el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, pudiendo estar integrado, si los hubiere en el Municipio, por:

- a) La o el representante del Gobierno del Estado;
- b) La o el representante del Gobierno Federal;
- c) Dos representaciones de la Administración Municipal;
- d) Dos Regidurías;
- e) La o el representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- f) La o el representante del Centro Empresarial de Chihuahua;
- g) La o el representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- h) La o el representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- i) La o el representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces; y
- j) Quienes el propio Consejo determine.

ARTÍCULO 88. El Consejo podrá citar a cuantas personas, autoridades, instituciones o agrupaciones crea conveniente para que ilustren a sus integrantes, en los puntos que juzgue necesario, las que únicamente tendrán voz en las sesiones a las que concurran.

- 2) Ratificación del Comité de Apoyo Técnico y Evaluación de Fraccionamientos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. como parte integrante del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

[Signature]
 MTRO. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
 REGIDOR PRESIDENTE

[Signature]
 C. LUZ AZMÍN VEGA CRUZ
 REGIDORA SECRETARIA

[Signature]
 C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
 REGIDOR VOCAL

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se aprueba la modificación del acuerdo tomado el 28 de abril del 2022, de conformidad con el artículo 27. Apartado IV, artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; así como los artículos 85, 86, 87, y 88 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Se ratifica el Comité de Apoyo Técnico y Evaluación de Fraccionamientos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, como parte integrante del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

5.9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CON RESPECTO AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO “HUERTO ROJO” ETAPAS III, IV Y V.

En uso de la voz, el Regidor David Humberto Gutiérrez, procede a dar lectura al dictamen de fecha 25 de julio del 2024.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Large handwritten signature and stamp on the right side]



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE. –**

En Sesión Ordinaria del día 09 de julio de 2024 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la autorización de Acta de Entrega-Recepción Anticipada correspondiente al Fraccionamiento **HUERTO ROJO ETAPAS III, IV y V**, ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos, sector Guadalupe Victoria en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.; nos referimos al oficio No. DDUYE 212/2024 de fecha 05 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 60 en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que obra la documentación mínima y necesaria para acreditar que se cumplen con los requisitos dispuestos para tal efecto.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para realizar la Entrega-Recepción Anticipada del Fraccionamiento, mencionando expresamente que ya se cuenta con las recepciones de los servicios básicos y lo requerido con el fin de seguir con el proceso de protocolización; además de que se ha evaluado y revisado que las obras de la etapa que se pretende autorizar cumple con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, ya que la etapa en mención presenta más del 50% en los avances de las obras de urbanización.

4.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que la autorización de la recepción anticipada de la etapa del fraccionamiento solicitada cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a una interpretación armónica e integral de lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

5.- De acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente en comento fue analizado, revisado y discutido en pleno.

6.- Que, además, el H. Ayuntamiento se encuentra facultado para resolver esta solicitud en específico conforme a las facultades expresas que le otorgan el artículo 60, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente

DICTÁMEN

ACUERDO: PRIMERO. - Se propone facultar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTICIPADA** correspondiente al Fraccionamiento **HUERTO ROJO ETAPAS III, IV y V**, ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos, sector Guadalupe Victoria en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

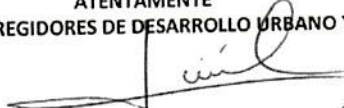
SEGUNDO. - Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - También se establece que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

CUARTO. - En un plazo no mayor a 7 días se condiciona para que la empresa entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio el Plan o Calendario de las Obras Programadas, indicando el plazo o la fecha para la Entrega Recepción Definitiva del Fraccionamiento, previo acuerdo entre la Dependencia y el solicitante, promotor o fraccionador, a partir de la fecha en que sea entregado o notificado el documento que acredita y autoriza la entrega recepción de manera anticipada del Fraccionamiento en mención; dicho acuerdo deberá estar firmado por ambas partes y en caso de incumplimiento, se dará por cancelada esta autorización para la entrega recepción anticipada.

QUINTO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento,

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**


MTRO. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE


C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA


C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Gpe. Escobar' at the top and various initials and signatures below.

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para celebrar acta de entrega-recepción anticipada correspondiente al fraccionamiento Huerto Rojo Etapas III, IV y V, ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos, sector Guadalupe Victoria en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

SEGUNDO. - Se establece expresamente que el fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - También se establece que el fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la dependencia solicitante, teniendo está en todo momento la facultad de actualizar el monto de las finanzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

CUARTO.- En un plazo no mayor a 7 días se condiciona para que la empresa entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio el plan o el calendario de obras programadas, indicando el plazo o la fecha para la entrega recepción definitiva del fraccionamiento, previo acuerdo entre la dependencia y el solicitante, promotor o fraccionador, a partir de la fecha en que sea entregado o notificado el documento que acredita y autoriza la entrega recepción de manera anticipada del fraccionamiento en mención; dicho acuerdo deberá estar firmado por ambas partes y en caso de incumplimiento se dará por cancelada esta autorización para la entrega recepción anticipada.

QUINTO. - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada dependencia municipal, es decir, bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de Apoyo Técnico y Evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

6. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO AL CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD DE LAS CALLES LAGUNA DE LOS NOGALES, LAGUNA DE ZEMPOALA Y PRESA VILLITAS.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de julio del 2024.

Gpu Escobar Cuiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
 NO. DE OFICIO: DDU 213/2024
 ASUNTO: SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
 FECHA: 19 DE JULIO DE 2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
 PRESENTE

RECIBIDO
 19 JUL 2024
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación para llevar a cabo un **CONVENIO DE APERTURA DE VIALIDAD** de las calles Laguna de los Nogales, Laguna de Zempoala y Presa Villitas, dentro de la fracción del lote N° 42, de la Ex Colonia Agrícola San Antonio, municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, propiedad del Sr. Gilberto Delgado Gutiérrez.

Se Anexa en copia:

- Solicitud del interesado
- Escrituras
- Pago de Predial
- Imagen satelital

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CCP Censólogo
 PLANEACION EYRS



Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

7. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO AL MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2022, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MARIANO ESCOBEDO DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de julio del 2024.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
 Gpe. Becker Cruz
 J. C. L. J.
 P. d.
 S.
 A.
 P.
 P.
 P.



DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDU 226/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
19 DE JULIO DEL 2024

RECIBIDO

19 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC
P R E S E N T E.**

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de **MODIFICACION** del Acuerdo de aprobación de fecha **23 de junio del 2022** con relación a la aprobación del Fraccionamiento Comercial en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en la Av. 16 de septiembre y calle Mariano Escobedo, Manzana 1 del Fraccionamiento San Antonio, en la Cd. de Cuauhtémoc Chih., propiedad de los Sres. Alejandro, Roberto, Armando y Jorge, todos de apellido Cabrera Gomeztagle, con una superficie de 3,319.97 m2.

Debiendo decir:

aprobación del Fraccionamiento Comercial en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en la Av. 16 de septiembre y calle Mariano Escobedo, Manzana 1 del Fraccionamiento San Antonio, en la Cd. de Cuauhtémoc Chih., propiedad de Grupo Desarrollador GG S.A. DE C.V., con una superficie de 3,326.342 m2.

Se Anexa en copia:

- Solicitud del interesado
- Acuerdo del H. Ayuntamiento.
- Personalidad de la persona moral
- Imagen satelital
- Proyecto de lotificación

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C.C.P. Cronológico
PLANACIÓN EYRS



Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

8. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "MONTE VERDE", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de julio del 2024.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Cabrera Escobedo' at the top.



DEPENDENCIA:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:
FECHA:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ECOLOGIA
DDUYE 227/2024
SOLICITUD H. AYUNTAMIENTO
19 DE JULIO DE 2024

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E

RECIBIDO

19 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CUAUHTÉMOC, CHIH.

Con el gusto de saludarlos y esperando se encuentre de la mejor manera solicitamos la APROBACION del Fraccionamiento campestre denominado "MONTE VERDE", ubicado al sur de la ciudad, en la parcela No. 224 Z-1 P2/3, del Ejido Cuauhtémoc, antes San Antonio de los Arenales, municipio de Cuauhtémoc Chihuahua., con una superficie de 154,715.70 m2

Se Anexa en copia:

- Solicitud del interesado
- Licencia de uso de suelo
- Escrituras
- Título de propiedad
- Pago de predial
- Factibilidad de CFE
- Factibilidad de JMAS
- Anteproyecto de lotificación
- Imagen satelital

Sin otro particular de momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

9. SOLICITUD DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA, CON RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA LUNES 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE A LAS 11:00 HORAS, CON RELACIÓN AL 11º INFORME DE SINDICATURA.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de julio del 2024.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name 'Gpe. Góber Cu' at the top.



RECIBIDO

22 JUL 2024 14:47

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH

SINDICATURA MUNICIPAL

OFICIO: 179/2024

FECHA: 22 DE JULIO DEL 2024

ASUNTO: SOLICITUD 11º INFORME

LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
Presente.-

Por este medio, me permito enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta se apruebe sesión extraordinaria para la presentación del **11º Informe de esta Sindicatura**, el día lunes 12 de agosto del presente a las 11:00 am.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


C.P. y M. Aud. Verónica Mayela Escalante Romero
Síndica del Municipio de Cuauhtémoc

VMER/smg
ccp: Archivo



Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se aprueba sesión extraordinaria para el día lunes 12 de agosto del presente año a las 11 horas en la sala de Cabildo, solicitada por la Síndica Municipal para la presentación de su 11º informe de Sindicatura.

10. ASUNTOS GENERALES

I. SOLICITUD DEL REGIDOR DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA EN ESTA SECRETARÍA CON RESPECTO A LA BAJA DEL LISTADO DE PENDIENTES, EL PUNTO RELACIONADO CON LA PERMUTA DE TERRENO CON EL C. ROGELIO ROLDÁN LIZARDO.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de julio del 2024.



G. P. Escobar C. d.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE JULIO DE 2024

RECIBIDO

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

25 JUL 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH

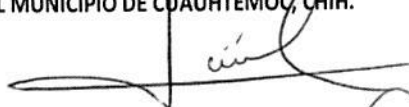
PRESENTE. –

La Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento solicita sea dado de **BAJA DEL ASUNTO** turnado en Sesión del día **12 DE OCTUBRE DE 2023** solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cuauhtémoc, consistente en la **PERMUTA DE UN TERRENO** a favor del **C. ROGELIO ROLDÁN LIZARDO**, presuntamente de las Fracciones 1,2,3 y 4 del lote 6 de la Manzana 182-A con una superficie de 200 m2 cada uno, así como de la Fracción 1 del Lote 5 de la misma manzana con una superficie de 200 m2, todos de la Col. República de esta ciudad, a cambio de dos terrenos, siendo el primero de ellos con una superficie de 894.59 m2 ubicado en la Manzana 34 en la Av. Dublín y Amsterdam de la Col. Manzanos, Sector Fruticultores y el segundo con una superficie de 160m2 ubicado en la Av. Ayuntamiento anexo al fraccionamiento los Alcaldes de esta ciudad; sin embargo como la permuta anterior no ha sido protocolizada ni se encuentran disponibles los terrenos o son inexistente, se propuso por parte de la dirección de desarrollo urbano la reposición en permuta el terreno con una superficie de 1,633.56 m2 propiedad del Municipio , localizado en el antes llamado mancomún Guadalupe victoria en esta ciudad , así como el terreno previamente acordado con una superficie de 160 m2 ubicado en la Av. Ayuntamiento anexo al fraccionamiento los Alcaldes; se propone la baja del asunto un comento, debido a que la parte que solicita la permuta y se dice afectado, en este caso, el C. Rogelio Roldán Lizardo, no presenta algún documento o prueba fehaciente donde se indique que había sido propietario, posesionario, dueño o de cualquier tipo de propiedad del terreno que se dice fue despojado o tomado por el Municipio y a la vez utilizado para construir un pozo de agua ubicado en la calle Séptima y Quintana Roo y además de que en esta ubicación se encuentra un depósito de agua y no así un pozo, propiedad de la entonces Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado con una superficie de 500 M2.

Si en otro particular por el momento, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración,

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.


MTRO. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ
REGIDOR PRESIDENTE


C. LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ
REGIDORA SECRETARIA


C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA
REGIDOR VOCAL

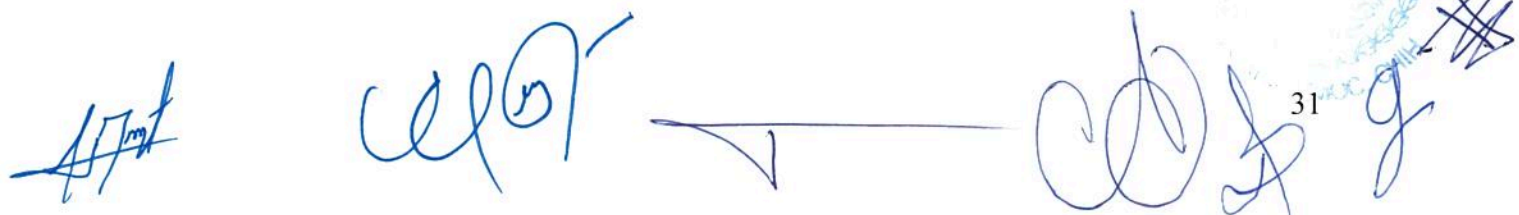
Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO.- Se aprueba la baja del listado de pendientes el asunto relacionado con la permuta de terreno con el **C. ROGELIO ROLDÁN LIZARDO**.

II. SOLICITUD DE LA REGIDORA CARMEN SILVIA GARCÍA, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, RECIBIDA EL MISMO DÍA ES ESTA SECRETARÍA CON RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE NO VENTA EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD MARCADO CON EL TÍTULO 4431, DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA COLONIA MOISÉS CARAVEO, SOLICITUD REALIZADA POR LA C. TALÍA TESILLOS AYALA.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de julio del 2024.





Gpu Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de julio de 2024

RECIBIDO

25 JUL 2024 N.º 9-20

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
Presente.-

Las que suscribimos, respectivamente Regidoras integrantes de las Comisiones Unidas de Salud-D.I.F. y Familia, Mujer e Igualdad de Género solicitamos sea dado de baja el asunto o expediente turnado a estas Comisiones en la sesión de fecha 27 de junio del presente año, sobre la solicitud realizada por la C. Talía Tesillos Ayala, quien es propietaria del terreno ubicado en Lote 25, Manzana 11 del Fraccionamiento Moisés Caraveo, con una superficie de 120.40m2, quien solicitó la eliminación de la Cláusula e) del título de propiedad del terreno antes mencionado. Lo anterior, con la finalidad de realizar la venta del terreno para pagar una operación de prótesis de cadera de la C. María Teresa Sánchez Torres, quien es abuela de la solicitante.

Fue realizada una visita al domicilio de la C. María Teresa Sánchez Torres en donde fueron proporcionados los documentos relacionados a la consulta médica con el Dr. Granados (receta, cotización de material y radiografías), así como datos de ingresos, nombres de dependientes económicos de la solicitante, quien menciona que ella se hace cargo de todos los gastos. Se comenta también que la C. María Teresa Sánchez Torres no cuenta con servicio médico alguno.

Dicho terreno fue otorgado a la C. Talía Tesillos Ayala, quien tiene su vivienda en la calle 112ª entre Xochimilco y Tenochtitlan No. 1215 y quien se encuentra en matrimonio con el C. Orlando Quezada Valdez, bajo el régimen de sociedad conyugal y ella comenta se encuentran divorciados y que el C. Orlando Quezada está de acuerdo en realizar la venta del terreno, habiendo sido otorgada una Carta Poder con un familiar, no existiendo un acta de divorcio.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS DE
SALUD-D.I.F. Y FAMILIA, MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

Luiz Jazmin Vega Cruz
C. LUZ JAZMIN VEGA CRUZ

Lic. Carmen Silvia Garcia
LIC. CARMEN SILVIA GARCIA

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente:

ACUERDO. - Se aprueba la baja del listado de pendientes el asunto relacionado con la eliminación de la cláusula de no venta en el título de propiedad marcado con el título 4431, de la vivienda ubicada en la colonia Moisés Caraveo, solicitud realizada por la **C. TALÍA TESILLOS AYALA.**

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE DECLARA FORMALMENTE CONCLUIDA ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE HAN TOMADO, LEVANTANDO ACTA, MISMA QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON FIRMAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rafael Ernesto Cavazos Aragón
LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN



gpc Escobar Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO

REGIDORES

Lic. Leticia Ivonne Ordóñez Aguilar

Lic. David Humberto Gutiérrez

Lic. Laura Gabriela Islas Baeza

Lic. Carmen Silvia García

C. Ignacio Malaxechevarría González

Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo

C. Héctor Manuel Hernández Borunda

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

Mtra. Moraima Ruelas Delgado

Javier Cuevas Lira
Prof. Javier Cuevas Lira

Prof. Javier Cuevas Lira

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

C. Sayra Natalia Cepeda Chávez

Lic. Jesús Salvador Avilés López

C. Luz Jazmín Vega Cruz

Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez

C.D. Omar Ricardo Morales Iglesias

Lic. Marisol Arredondo Cereceres

